

CONVENIO ESPECÍFICO

entre

EL REINO DE BELGICA

y

EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Relativo al

“Proyecto de Apoyo en Experticia, Estudios y
Asistencia Técnica al Sector Agua y Medioambiente
(PAERE)”

- 2.2. La Parte belga designa a la Dirección General de la Cooperación al Desarrollo del Servicio Público Federal de Asuntos Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación al Desarrollo, en adelante denominada « la DGD », como la entidad responsable de su contribución al programa. La DGD está representada en el Estado Plurinacional de Bolivia por el Agregado de la Cooperación Internacional de la Embajada de Bélgica en Lima, en adelante denominado « El Agregado ».
- 2.3. La Parte belga encarga a la Cooperación Técnica Belga, sociedad anónima belga de derecho público con finalidad social, en adelante denominada « la CTB », la ejecución de sus obligaciones. La CTB está representada en el Estado Plurinacional de Bolivia por su Representante Residente en La Paz. La CTB desempeñará este deber, en cumplimiento a un Convenio de Implementación firmado entre la misma y el Estado Belga.

Artículo 3: Contribución de las Partes.

- 3.1 El presupuesto total del Proyecto es de 3.681.429 EUR a la fecha de firma del presente Convenio, y comprende:
- 3.2 La contribución belga al Proyecto por un máximo de 3.000.000 EUR.
- 3.3 La contribución boliviana por un importe máximo de 681.429 EUR. Esta contribución será la contraparte de los Gobiernos Departamentales y Municipales, por 424.286.- EUR; y el cofinanciamiento del MMAyA de los proyectos institucionales por 257.143 EUR, que incluye los impuestos al valor agregado de la contribución belga, de los proyectos PAERE y FC.

El uso de este presupuesto está detallado en el DTF anexo.

Artículo 4: Documento Técnico y Financiero (DTF)

- 4.1 El Proyecto se ejecutara en conformidad con el Documento Técnico y Financiero anexo al Convenio Especifico, en adelante denominado "DTF"
- 4.2 Con excepción del objetivo específico del Proyecto, descrito en el artículo 1, de la duración del Convenio Especifico, definida en el artículo 12.1, y de los presupuestos definidos en el artículo 3, para los cuales una eventual modificación exige un intercambio de Notas Reversales entre las Partes, de acuerdo con el artículo 12.7 del presente Convenio Especifico, la Estructura Mixta de Concertación Local, definida en el Artículo 6, tiene la facultad de adaptar las disposiciones del DTF, en función de la evolución del contexto y del desarrollo del Proyecto. Cualquiera de estas modificaciones deber ser comunicada oficialmente por el Presidente de la EMCL al VIPFE.
- 4.3 La CTB informará a la Parte Belga sobre las siguientes modificaciones al Proyecto si corresponde:
 - las modificaciones presupuestarias de la contribución de la Parte belga y de la Parte boliviana;
 - los resultados técnicos con sus respectivos presupuestos;
 - las competencias, atribuciones, composición y modo de funcionamiento de la Estructura Mixta de Concertación Local;
 - el mecanismo de aprobación de las adaptaciones del DTF;
 - los indicadores de los resultados
- 4.4 Llegado el caso, una planificación financiera indicativa adaptada debe ser adjuntada.

Artículo 8: Impuestos y derechos de importación.

La contribución belga no será en ningún caso utilizada para el pago de impuestos, derechos aduaneros, impuestos de entrada y otras cargas fiscales y administrativas (incluido el IVA) sobre suministros y equipos, trabajos y prestaciones de servicios. La entidad ejecutora boliviana tomará las previsiones del caso para que dichos impuestos, cargas fiscales y prestaciones sean cubiertos con sus recursos propios, establecidos en el Art. 3.3, sin utilizar la donación.

Artículo 9: Informaciones relativas al Convenio

Cada una de las Partes transmitirá a la otra, todas las informaciones relativas al Convenio Específico necesarias para la buena ejecución del Proyecto.

Artículo 10: Informes, control y evaluación

- 10.1 EL DTF precisa los procedimientos de informes administrativos y operacionales, contable y financiero. Cada una de las Partes puede, en todo momento, previa información a la otra, proceder, en conjunto o separadamente, a un control o a una evaluación del Proyecto.
- 10.2 Llegado el caso, cada Parte comunica a la otra, las conclusiones de sus controles y evaluaciones.

Artículo 11: Sostenibilidad del Programa

Para asegurar la sostenibilidad de los resultados del Proyecto, la Parte boliviana tomará todas las medidas necesarias como las disposiciones institucionales, administrativas, presupuestarias (incluyendo la remuneración de los ejecutivos y otro personal) para el buen funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras, de las oficinas y de los equipos.

Artículo 12: Duración, extensión, suspensión, cancelación, modificaciones y controversias

- 12.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas Partes hasta el 30 de junio de 2019. La ejecución del proyecto tendrá una duración de 42 meses.
- 12.2. El financiamiento reservado a las operaciones realizadas antes de la fecha de vencimiento del presente Convenio, se utilizará de oficio después de dicha fecha si los contratos correspondientes no hubieran sido completamente ejecutados al final de la mencionada duración.
- 12.3. Luego del cierre financiero de la intervención, los fondos no utilizados serán recuperados por el Estado belga.

A estos efectos, la Parte boliviana se compromete a reembolsar a la CTB los saldos bancarios y los importes no elegibles en un plazo de tres meses a partir de la aprobación del cierre financiero por el Comité de Seguimiento.

Para la Parte belga: a la Representante Residente de la CTB, Casilla 1286, La Paz, Bolivia

Para la Parte boliviana: al Ministerio de Medioambiente y Agua, Capitán Castrillo 434, La Paz, Bolivia.

Hecho en La Paz, el 18 de Nov. de 2015 en cuatro ejemplares originales, en español.

Por el Estado Plurinacional de Bolivia

Por el Reino de Bélgica



René Orrellana
Ministro de Planificación del Desarrollo



Michel DEWEZ
Embajador de Bélgica

19.08.2015